



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Viernes 8 de Octubre de 2021

NÚM. 77

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN EL ESTADO COMO ACTIVIDADES ESENCIALES

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXII y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y con fundamento en los artículos 3, 5, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 4ª fracción I, 21 y 35 de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4º, como un derecho fundamental, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud; Por lo que este Derecho, tiene una proyección tanto individual o personal, como una pública o social.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 3º, que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y municipios, impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

Que con fecha 18 de agosto del presente año, la Secretaría de Salud Federal, publicó la actualización del Lineamiento para la estimación de riesgos del semáforo por regiones COVID-19, en el que la actividad educativa se considera esencial para el correcto desarrollo de la niñez y las juventudes.

Que con fecha 23 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 23/08/21, por el que se establecen diversas disposiciones para el desarrollo del ciclo escolar 2021-2022 y reanudar las actividades del servicio público educativo de forma presencial, responsable y ordenada, y dar cumplimiento a los planes y programas de estudio de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), normal y demás para la formación de maestros de educación básica

aplicables a toda la República, al igual que aquellos planes y programas de estudio de los tipos medio superior y superior que la Secretaría de Educación Pública haya emitido, así como aquellos particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en beneficio de las y los educandos.

Que para tales efectos, se estableció la «Guía para el Regreso Responsable y Ordenado a las Escuelas» a través de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación Pública para el ciclo escolar 2021-2022, misma que comprende una serie de sugerencias y recomendaciones para mitigar el riesgo de contagio en las escuelas.

Que por lo anterior resulta necesario, decretar la actividad educativa en la Entidad como esencial, en concordancia con la estrategia federal, en cumplimiento de los protocolos de seguridad correspondientes y a fin de garantizar el derecho a la educación en la Entidad.

Que en sesión del Comité Estatal de Seguridad en Salud realizada el día 8 de octubre de 2021, se determinó como esenciales las actividades educativas sujetándose a la guía y lineamientos emitidos por las autoridades federales en materia de educación y salud.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS
ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN EL ESTADO COMO
ACTIVIDADES ESENCIALES**

Artículo 1º. Se declaran las actividades educativas públicas

y privadas como esenciales en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 2º. Las actividades educativas en el Estado no se sujetarán a cierres de acuerdo con nivel de riesgo epidémico, sino que se llevará a cabo conforme al Acuerdo Número 23/08/21 por el que se establecen diversas disposiciones para el desarrollo del ciclo escolar 2021-2022, y a la «Guía para el Regreso Responsable y Ordenado a las Escuelas», emitidas por las autoridades federales en materia de educación y salud.

Artículo 3º. La Secretaría de Educación, las instituciones educativas públicas y privadas, padres de familia, Secretaría de Salud y las demás autoridades sanitarias serán corresponsables en la aplicación del citado Acuerdo Número 23/08/21 y de la «Guía para el Regreso Responsable y Ordenado a las Escuelas».

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El presente Acuerdo tendrá una vigencia sujeta a la valoración que determine la autoridad sanitaria competente sobre la prolongación o modificación de las medidas establecidas de conformidad al indicador del riesgo epidémico y los demás indicadores que la autoridad sanitaria determine.

Morelia, Michoacán, a 08 de octubre de 2021.

A T E N T A M E N T E
«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR DEL ESTADO
(Firmado)

CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

ELÍAS IBARRA TORRES
SECRETARIO DE SALUD
(Firmado)

YARABÍ AVILA GONZÁLEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
(Firmado)